

Provea reivindica los aportes de la ONU

COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES DE NACIONES UNIDAS CUESTIONA EL NEOLIBERALISMO EN OBSERVACIONES A VENEZUELA

Entre los factores que han impedido la implementación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ratificado por Venezuela, el Comité de las Naciones Unidas contempla "los efectos adversos de los programas de ajuste estructural implementados en Venezuela en los pasados 10 años, los cuales restringieron la capacidad del Estado para cumplir con las obligaciones contenidas en el Pacto".

A juicio de Raúl Cubas, Coordinador General del Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (Provea), los motivos de preocupación del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como las recomendaciones que le formula a Venezuela "coinciden con las voces del movimiento de derechos humanos venezolano que desde hace más de una década han señalado la incompatibilidad de los programas de ajuste estructural y el cumplimiento de los derechos sociales. El Comité celebró la creación de la Defensoría del Pueblo y la inclusión de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en la nueva Constitución venezolana, pero manifestó su preocupación por las políticas adversas a estos derechos que se continúan ejecutando. Políticas y planes que parten de la misma racionalidad desarrollista de los programas de ajuste". El vocero de Provea cita textualmente el párrafo 12 de las Observaciones del Comité a Venezuela, para demostrar su afirmación: "El Comité está particularmente preocupado por los efectos adversos de las actividades económicas vinculadas con la explotación de los recursos naturales, como las explotaciones mineras en la Reserva Forestal de Imataca y las explotaciones carboníferas en la Sierra de Perijá, en la salud, el medio ambiente y en las formas de vida de los pueblos indígenas que viven en esas regiones".

Proyectos de explotación minera a gran escala, como el que se pretende desarrollar en el estado Bolívar con la construcción del Tendido Eléctrico a Brasil que a su vez dotará de electricidad a las explotaciones de la Sierra de Imataca, son, según afirma Cubas, cuestionados por el Comité. "Igualmente el Comité cuestiona el referéndum sobre la reorganización sindical realizado en diciembre por ser violatorio de la libertad sindical". Textualmente las Observaciones de esta instancia de ONU señalan en su párrafo 25 lo siguiente: "El Comité hace un llamado al Estado Parte para que cumpla con las recomendaciones de la OIT solicitando la revocatoria de los resultados del Referéndum sobre la reorganización de las organizaciones sindicales y para que se abstenga de hacer declaraciones hostiles contra la independencia de las federaciones sindicales. También recomienda que la ley que está siendo preparada, garantice todas las libertades de las organizaciones sindicales de trabajadores tal y como lo establece el artículo 8 del Pacto".

Otros de los temas abordados por el Comité son: la lentitud para la implementación de un Plan Nacional de Derechos Humanos, la negativa gubernamental de otorgar documentos de identidad a los refugiados, la flexibilización de las prácticas de contratación laboral, y la situación de los niños de la calle. Igualmente "urge al Estado Parte (Venezuela) para que desarrolle un mejor sistema nacional de estadísticas sobre los derechos contemplados en el Pacto". Sobre este último aspecto, el Coordinador de Provea señala que "si el Estado no tiene datos confiables y permanentes sobre la situación de los derechos humanos en el país, difícilmente podrá adoptar medidas eficaces y oportunas para revertir las situaciones de violación estructural a sus derechos que vive la población".

Las recomendaciones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas forman parte de un mecanismo de "diálogo constructivo" entre expertos de la comunidad de naciones, el Estado venezolano y su sociedad, orientado a mejorar las condiciones de vida de la población.

Antonio J. González Plessmann
Coordinador de Información

(16.05.01)

(Traducción libre de Provea desde la versión en inglés. Versión preliminar. Provea pondrá en su página web la versión final en español, una vez sea publicada oficialmente por el Comité)

Naciones Unidas
Alto Comisionado para los Derechos Humanos

Observaciones finales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
Venezuela. 11/05/2001. E/C.12/Add.56 (Observaciones Finales/Comentarios)

Consideraciones sobre los informes presentados por los Estados Partes según los artículos 16 y 17 del Pacto

Venezuela

1. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales consideró el segundo informe periódico de Venezuela sobre la implementación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su tercera, cuarta y quinta reunión de trabajo el 24 y 25 de abril y adoptó en su 23 reunión de trabajo llevada a cabo el 8 de mayo, las siguientes observaciones finales.

A. Introducción

2. El Comité nota con satisfacción la presencia de una delegación amplia y de alto nivel y del espíritu de cooperación con que la delegación asume el diálogo constructivo con el Comité. Sin embargo, el Comité lamenta el retraso de 10 años en la presentación del segundo informe periódico así como el retraso en la presentación de las respuestas escritas a la lista de preguntas del Comité. Además, el Comité lamenta que muchas preguntas hechas a la delegación hayan recibido respuestas generales, incompletas y vagas.

B. Aspectos positivos

3. El Comité celebra la adopción de la nueva Constitución de 1999, la cual incorpora un amplio catálogo de derechos humanos incluyendo un número de Derechos Económicos, Sociales y Culturales contemplados en el Pacto, y el hecho de que los instrumentos internacionales de derechos humanos, en especial el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, hayan recibido rango constitucional de acuerdo con el artículo 23 de la Constitución de Venezuela.

4. El Comité nota con agrado el establecimiento del Plan Nacional de Acción por los Derechos Humanos de 1997, y del establecimiento de un programa nacional de lucha contra la pobreza.

5. El Comité nota con satisfacción el establecimiento de una oficina independiente del Defensor del Pueblo.

6. El Comité nota con agrado la adopción en septiembre de 1998 de la Ley sobre la Violencia contra la Mujer y la Familia y la Ley sobre Igualdad de Oportunidades para la Mujer y del reciente establecimiento del Instituto Nacional de la Mujer, de carácter autónomo, que puede, entre otras cosas, recabar estadísticas sobre la situación de la mujer en Venezuela.

C. Factores y dificultades que impiden la implementación del Pacto

7. El Comité se percata de las severas inundaciones sufridas en Venezuela en 1999 y reconoce el impacto que ellas han tenido en la capacidad del Estado Parte para garantizar la implementación de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

8. El Comité también se percata de la reciente recesión económica y de los efectos adversos de los programas de ajuste estructural implementados en Venezuela en los pasados 10 años los cuales restringieron la capacidad del Estado para cumplir con las obligaciones contenidas en el Pacto.

D. Principales motivos de preocupación

9. El Comité manifiesta su preocupación por la lentitud del Estado Parte en la implementación de su Plan Nacional de Acción por los Derechos Humanos y porque la sociedad venezolana tiene grandes carencias en el conocimiento de los derechos contemplados en el Pacto.

10. El Comité manifiesta su preocupación porque la Defensoría del Pueblo no esté dando un énfasis adecuado al monitoreo del goce de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales por parte de los ciudadanos venezolanos, especialmente por parte de los pueblos indios, y de que no haya jurisprudencia relacionada directamente con las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

11. El Comité manifiesta su preocupación por el no suministro de documentos de identidad a los refugiados y a los solicitantes de asilo por parte de las autoridades del Estado, lo cual menoscaba seriamente el goce de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, incluyendo los derechos al trabajo, la salud y la educación. Esta situación produjo una decisión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en marzo de 2001 ordenando medidas preventivas en favor de 287 refugiados colombianos.

12. El Comité deplora la discriminación en contra de los pueblos indios, particularmente en lo que concierne a la propiedad de la tierra, vivienda, servicios de salud y servicios sanitarios, educación, trabajo y nutrición adecuada. El Comité está particularmente preocupado por los efectos adversos de las actividades económicas vinculadas con la explotación de los recursos naturales, como las explotaciones mineras en la Reserva Forestal de Imataca y las explotaciones carboníferas en la Sierra de Perijá, en la salud, el medio ambiente y en el modus vivendi de los pueblos indios que viven en esas regiones.

13. El Comité lamenta la inadecuada información suministrada sobre los artículos 6 y 7 del Pacto [derechos de los trabajadores]. El Comité manifiesta su preocupación por las altas tasas de desempleo y por la carencia de estabilidad laboral de los trabajadores causadas por la flexibilización de las prácticas de contratación, lo cual conduce a muchos trabajadores hacia el sector informal.

14. Pese a lo establecido en el artículo 91 de la Constitución sobre el derecho de toda persona a un salario suficiente para sostener al trabajador y a su familia, y a que el salario mínimo se ajusta todos los años, el Comité manifiesta su preocupación porque el salario mínimo está aún muy lejos de satisfacer las necesidades básicas de los trabajadores, y porque existen disparidades entre el salario mínimo rural y el urbano.

15. El Comité manifiesta su preocupación porque de acuerdo con el Referéndum nacional de diciembre de 2000 sobre la reorganización de los sindicatos, la totalidad de los dirigentes de federaciones y confederaciones del país, fueron destituidos a pesar de que solamente los miembros de los sindicatos pueden elegir o remover a sus líderes.

16. El Comité está alarmado ante los altos índices de violencia doméstica, la amplitud de la prostitución infantil y del tráfico de menores, y lamenta la falta de adecuadas estadísticas sobre los niños de la calle. El Comité está profundamente preocupado por la amplitud del tráfico sexual de niños y por la incapacidad del Estado Parte para buscar soluciones.

17. El Comité está altamente preocupado por los esfuerzos del Estado Parte para superar la situación en que se encuentra su pueblo y porque aún existe un alarmante nivel de pobreza en Venezuela, especialmente entre los pueblos indios, y porque los Derechos Económicos, Sociales y Culturales no han sido integrados en el programa gubernamental de lucha contra la pobreza.

E. Sugerencias y recomendaciones

18. El Comité recomienda que el Estado Parte solicite los servicios del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para la implementación general del Plan Nacional de Acción por los Derechos Humanos de 1997, y en particular para la inclusión de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el Plan.

19. El Comité urge al Estado Parte para que organice una campaña de divulgación para educar a un amplio público en sus Derechos Económicos, Sociales y Culturales, para que capacite en particular a los jueces, oficiales de policía y otros responsables oficiales.

20. El Comité insta al Estado Parte para que continúe con la adopción de la Ley sobre la Defensoría del Pueblo y urge al Defensor del Pueblo para que se comprometa en la promoción y protección de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en particular con respecto a las comunidades indígenas.

21. El Comité insta al Estado Parte a que ratifique la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, la Convención de 1954 sobre el Estatuto de los Apátridas, y la Convención de 1961 para Reducir los Casos de Apatridia. El Comité recomienda al Estado Parte que otorgue documentos de identidad a los solicitantes de asilo para permitirles el goce de sus derechos fundamentales contemplados en el Pacto y para que aplique las medidas preventivas recomendadas en marzo de 2001 por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

22. El Comité solicita al Estado Parte que proporcione, en el próximo informe periódico, información detallada sobre la situación de los pueblos indios y sobre los esfuerzos, si los hay, del gobierno para reconocer los específicos Derechos Económicos, Sociales y Culturales de los pueblos indios, distinguiéndolos como grupos minoritarios, y que mejore su situación, en particular en la Reserva Forestal de Imataca y en la Sierra de Perijá.

23. El Comité solicita al Estado Parte que proporcione, en el próximo informe periódico, información más detallada sobre los artículos 6 y 7 del Pacto [derechos de los trabajadores], incluyendo, en particular, un informe sobre el rol de los inspectores de trabajo, y urge al Estado Parte a implementar la Ley orgánica sobre prevención de condiciones y medio ambiente de trabajo, de 1986, la cual determina las condiciones de seguridad y salubridad del trabajo.

24. El Comité recomienda al Estado Parte que tome efectivas acciones para reducir las tasas de desempleo como, por ejemplo, suministrando formación para jóvenes y protección contra despidos ilegales de trabajadores, y revisando regularmente los niveles de los salarios mínimos para permitir a los trabajadores que alcancen un adecuado nivel de vida para ellos y para sus familias.

25. El Comité hace un llamado al Estado Parte para que cumpla con las recomendaciones de la OIT solicitando la revocatoria de los resultados del Referéndum sobre la reorganización de las organizaciones sindicales y para que se abstenga de hacer declaraciones hostiles contra la independencia de las federaciones sindicales. También recomienda que la ley que está siendo

preparada, garantice todas las libertades de las organizaciones sindicales de trabajadores tal y como lo establece el artículo 8 del Pacto.

26. El Comité invita al Estado Parte a que proporcione, en el próximo informe periódico, estadísticas actualizadas sobre la situación de la mujer en Venezuela, en particular sobre el fenómeno de la violencia doméstica, así como sobre el grado de implementación de la recientemente aprobada ley sobre la violencia doméstica. El Comité urge al Estado Parte para que tome medidas más efectivas para combatir la violencia doméstica contra las mujeres y los niños.

27. El Comité urge al Estado Parte para que informe, en el próximo informe periódico, sobre las medidas que ha tomado para solucionar el problema de los niños de la calle y, en particular, el problema de su explotación sexual.

28. El Comité urge al Estado Parte para que solicite asistencia técnica internacional para la implementación de su programa de lucha contra la pobreza.

29. El Comité solicita al Estado Parte que suministre, en el próximo informe periódico, información detallada sobre el funcionamiento del sistema de seguridad social, la privatización del sistema de salud, y la incorporación de los grupos vulnerables, incluidos los pueblos indios, dentro del sistema de salud.

30. El Comité recomienda al Estado Parte que implemente, con la asistencia de la UNESCO, un extenso Plan Nacional de Educación para Todos como el requerido por UNESCO Dakar Framework for Action: Education for All, y para que en dicho plan se reflejen los artículos 13 y 14 del Pacto y las Observaciones Generales 11 y 13 del Comité.

31. El Comité urge al Estado Parte para que desarrolle un mejor sistema nacional de estadísticas sobre los derechos contemplados en el Pacto. En particular, el Comité solicita al Estado Parte que suministre, en el próximo informe periódico, información que incluya estadísticas relevantes sobre la incidencia de la violencia, la situación general del derecho a la vivienda, los desalojos forzados y el estatus de la reforma agraria en Venezuela. El Comité recomienda además al Estado Parte que suministre información sobre los pasos tomados al respecto.

32. El Comité solicita al Estado Parte que difunda estas observaciones finales de la manera más amplia posible entre las instituciones del Estado a las que conciernan, así como entre los ciudadanos.

33. El Comité solicita al Estado Parte que suministre, en su tercer informe periódico, información sobre la implementación de estas observaciones finales.

34. El Comité solicita al Estado Parte que presente su tercer informe periódico el 30 de junio de 2006.

Nota: la información que se ha puesto en corchetes ha sido agregada por Provea.